

BUENOS AIRES, 18 de septiembre de 2013

RESOLUCIÓN N° 43/2013 (C.A.)

VISTO el Expediente C.M. N° 995/2011 “CATRIEL MAPU S.A. c/Provincia de Buenos Aires”, por el cual la firma de referencia interpone la acción prevista en el artículo 24 inc. b) del Convenio Multilateral contra la Disposición Delegada N° 385/2011 dictada por el Gerente General de Técnica Tributaria y Catastral de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires; y,

CONSIDERANDO:

Que por la Disposición contra la cual acciona Catriel Mapu S.A. se resolvió no hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución Determinativa y Sancionatoria N° 07/07 dictada por el Departamento de Fiscalización Morón de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

Que la parte pertinente del art. 6° del Reglamento Procesal (Resolución General N° 6/2008) establece: “Cuando se trate de casos concretos originados en determinaciones impositivas, la acción ante la Comisión Arbitral debe promoverse dentro del plazo concedido por las normas de procedimiento tributario de cada jurisdicción, para la recurrencia de aquéllas. Vencido dicho plazo, no podrá accionarse ante la Comisión Arbitral”.

Que la Resolución Determinativa N° 07/2007, la que hubiese configurado el caso concreto conforme el Reglamento Procesal de haber sido atacada, fue notificada, tal como lo reconoce el propio contribuyente, el 24/1/2007 por lo que la acción ante esta Comisión que se interpuso el 2/11/2011, resulta largamente extemporánea.

Que contra la Disposición Delegada N° 385/2011 el recurso es improcedente.

Que la Asesoría ha tomado la intervención que le compete.

Por ello:

LA COMISION ARBITRAL

(Convenio Multilateral del 18-08-77)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°) - Rechazar por improcedente la acción planteada por la firma CATRIEL MAPU S.A. contra la Disposición Delegada N° 385/2011 dictada por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°) - Notifíquese a las partes y comuníquese a las demás Jurisdicciones adheridas.

ENRIQUE OMAR PACHECO - PROSECRETARIO

CR. ROBERTO ANIBAL GIL - PRESIDENTE